

Anolaima Cund., marzo 10 de 2026

Señor (es):

Asociados

Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas Balsillas, los Balsos, Corama, San Isidro y Matima del Municipio de Anolaima

Nit. 900.585.509-1

Anolaima - Cundinamarca

Ref. Alcance inquietudes sobre Estados Financieros año 2025.

Cordial saludo.

A través de la presente, me permito dar alcance a las inquietudes manifestadas por parte de los usuarios del acueducto Balcosama en la asamblea general realizada el día domingo 01 de marzo de 2026, en referencia a la presentación y aprobación de Estados Financieros año 2025. Detalladas así:

1. Nota a los Estados Financieros Número 22.

"NOTA 22: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIERO: Los estados financieros y las notas que se acompañan fueron aprobados por el representante legal el 06 de febrero de 2026".

Es importante precisar que los Estados Financieros son inicialmente aprobados por el representante legal con el fin de certificar la veracidad de la información, es decir la realidad de las cifras; la firma del representante legal garantiza que las cifras se tomaron fielmente de los libros de contabilidad, pero es la Asamblea como máximo órgano de control quien tiene la facultad final de evaluar, aprobar y rechazar dicho informe.

2. Aprobación de solicitud de inclusión en el régimen especial de tributación (RTE) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El acueducto Balcosama se encuentra constituido legalmente como una entidad sin ánimo de lucro. Una entidad sin ánimo de lucro es una organización cuyo objeto

es cumplir actividades de beneficio social, sin que esto incurra en la búsqueda de beneficios (lucro) económicos para sus miembros, su principal actividad es buscar un bien común para un grupo específico de personas.

El régimen tributario especial (RTE), corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades específicas, que les permite obtener beneficios tributarios a la hora de declarar el Impuesto sobre la Renta.

Las entidades que pertenecen al régimen tributario especial (RTE) tienen un tratamiento diferencial en la tarifa del Impuesto sobre la Renta, pues están sometidas a una tarifa especial del veinte por ciento (20%) y no del treinta y cinco (35%), tarifa que es aplicada al beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable.

Agradezco que cualquier duda o inquietud adicional sea remitida a los medios de contacto del acueducto para poder ser atendidas.

- Correo electrónico: auditor@acueductobalcosama.com.co
- WhatsApp: 320 328 9723

Cordialmente,


YENNYFER ESTEFANY MERCHAN CARDENAS
C.C. 1.022.423.250
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
TP. 253.729-T
Yennyfer Estefany Merchan Cárdenas
Contador Público Titulado
Especialista en Gerencia Tributaria